

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

RESOLUCIÓN NUMERO (0 0 5 3 7 7) de fecha (10 DIC 2019)

"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 3 del Convenio 81 de 1947 de la OIT ratificado por Colombia, en concordancia con el artículo 53 inciso 3 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011, Artículo 2° Literal a) Numeral 28 de la Resolución No. 2143 de 2014, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES FÁCTICOS:

1. Mediante Radicado No. 1947 del 19 de enero de 2018, la Sociedad Activos SAS NIT: 860.090.915-9 a través de apoderado, solicita al Ministerio del Trabajo la autorización de despido del Trabajador: WILMAR ALONSO ROMERO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032443247; lo anterior, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 361 de 1997.
2. La Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C, mediante la resolución número **004409 del 30 de agosto de 2018**, resolvió **"NEGAR"** la solicitud de que trata el numeral anterior.
3. El referido Acto Administrativo fue notificado de conformidad con el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, **el 05 de septiembre de 2018**, (como consta a folio 61 del expediente administrativo) al Apoderado (*facultado por poder especial que milita a folio 62 del expediente administrativo*) de la **Sociedad Activos SAS NIT: 860.090.915-9**, al abogado IVAN DARIO TORRES RODGERS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79198448 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 201097 del Consejo Superior de la Judicatura.
4. El Apoderado General de la Sociedad Activos SAS, **JUAN CARLOS RESTREPO RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79397430 de Cartagena, a través de memorial radicado con el **No. 35158 del 12 de octubre 2018 (folios 74 a 79)**, interpuso de manera extemporánea, es decir, **22 días después de termino señalado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 que culminó el 19 de septiembre de 2018**, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en contra del anterior proveído; conforme lo anterior se deberá rechazar por incumplimiento del requisito establecido en el Numeral 1 del Artículo 77 de la norma *ut supra*.

“Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición”

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la resolución número **004409 del 30 de agosto de 2018**, que resolvió “NEGAR” la autorización de despido de que trata el Artículo 26 de la Ley 361 de 1997 del trabajador **WILMAR ALONSO ROMERO RAMIREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032443247.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente administrativo **Radicado No. 1947 del 19 de enero de 2018**, que corresponde a la Solicitud de **AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO** entre el trabajador **WILMAR ALONSO ROMERO RAMIREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032443247 y la Sociedad Activos SAS NIT: 860.090.915-9.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), advirtiéndoles que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN MANUEL ARANGO PAEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

Elaboro/ Reviso: D. Córdoba.

Aprobó: I. Arango.